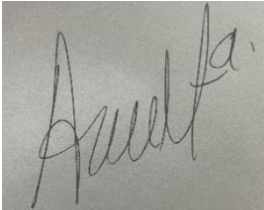


EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada: FABIO GUZMÁN, en favor de: BANCO DE BOGOTÁ S.A., dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.928.500
TOTAL	\$2.928.500

Santiago de Cali, 08 de mayo de 2023.

La secretaria,



ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Santiago de Cali, 08 de mayo de 2023. Sírvasse proveer

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1133

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho. Sin más consideraciones, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso – C.G.P., SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

SEGUNDO: Comunicar a las siguientes entidades:

1.- Que por medio de Auto Interlocutorio No. 322 del 14 de febrero de 2023, dictado dentro del proceso de la referencia se dispuso a **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que posea la parte demandada FABIO GUZMÁN, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.739.439, a cualquier título en cuentas corrientes, de ahorro, títulos valores, bonos, certificados de depósito a término fijo o indefinido, o por cualquier concepto financiero, en cada una de las siguientes entidades bancarias, quienes deberán tener en cuenta el límite de inembargabilidad señalado en el Art. 9 de la Ley 1066 de 2006. Limitando el embargo hasta la suma de \$86.000.000 MCTE. Los dineros deberán ser consignados o puestos a disposición de este Despacho Judicial en la cuenta N° 760012041-005 del Banco Agrario de Colombia:

BANCO AGRARIO: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

BANCO AV VILLAS: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

BANCO BBVA: notifica.co@bbva.com

BANCO CAJA SOCIAL: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

BANCO DAVIVIENDA: notificacionesjudiciales@davivienda.com

BANCO DE BOGOTÁ: rjudicial@bancodebogota.com.co

BANCO DE OCCIDENTE: djuridica@bancodeoccidente.com.co

BANCO FALABELLA: notificacionjudicial@bancofalabella.com.co

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. - NIT. 860.002.964-4
DDO: FABIO GUZMÁN – C.C. 16.739.439
RAD: 76001400300520230006500
UBIC – 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – EJECUTIVO2
APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS – PONE A DISPOSICIÓN MEDIDAS

BANCO GNB SUDAMERIS: jecortes@gnbsudameris.com.co

BANCO ITAU: notificaciones.juridico@itau.co

BANCO PICHINCHA: embargosBPichincha@pichincha.com.co

2.- Que por medio de Auto Interlocutorio No. 322 del 14 de febrero de 2023, dictado dentro del proceso de la referencia se dispuso a **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que por concepto de beneficios fiduciarios posea la parte demandada FABIO GUZMÁN, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.739.439, en las siguientes entidades fiduciarias, quienes deberán tener en cuenta el límite de inembargabilidad señalado en el Art. 9 de la Ley 1066 de 2006. Limitando el embargo hasta la suma de \$86.000.000 MCTE. Los dineros deberán ser consignados o puestos a disposición de este Despacho Judicial en la cuenta N°760012041-005 del Banco Agrario de Colombia:

FIDUCIARIA BANCO DE BOGOTÁ

notificacionesjudiciales@fidubogota.com

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA

notificacijudicial@bancolombia.com.co

FIDUCIARIA BANCO DE OCCIDENTE

notificacionesoccidente@fiduoccidente.com.co

FIDUCIARIA BANCO POPULAR

fidupopular@fidupopular.com.co

FIDUCIARIA ALIANZA

notificacionesjudiciales@alianza.com.co

FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA

notificaciones.judiciales@fiduciariacorficolombiana.com

FIDUCIARIA ITAU

notificacionesjudiciales.asset@itau.co

FIDUCIARIA DAVIVIENDA

fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com

ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA

notijudicial@accion.com.co

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

doramagdalena.rodriguez@bbva.com

A su vez por medio del presente se comunica que el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, mediante **Auto No. 898** del 14 de abril de 2023, dispuso **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, ordenando el remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de dicha medida sobre los bienes de propiedad de la parte demandada.

Como consecuencia, el proceso de la referencia fue ordenado remitir a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y una vez dado cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA17-106778 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

Por lo anterior, sírvase depositar en la cuenta de depósitos judiciales del **Banco Agrario de Colombia** a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali**, en la cuenta número **760012041700**, los dineros retenidos y que posea a cualquier título el señor: FABIO ENRIQUE MARTÍNEZ AGUDELO, cédula de ciudadanía No. 6.103.359.

Remítase la presente providencia a las reseñadas entidades para que acaten la orden judicial aquí dispuesta. Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado Electrónicamente)
JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. **79** DE HOY **10 DE MAYO**
DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría.

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. - NIT. 860.002.964-4
DDO: FABIO GUZMÁN – C.C. 16.739.439
RAD: 76001400300520230006500
UBIC – 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – EJECUTIVO2
APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS – PONE A DISPOSICIÓN MEDIDAS

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ae2c737b577f29c4d61bd66547f7f65f6436b66ad0fe7c8265f45d38bb8cb1f**
Documento generado en 08/05/2023 01:55:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>